



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-23/2026

**RECURRENTE:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
UNIDAD TÉCNICA DE LO  
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERA INTERESADA:**  
JULIETA ANDREA RAMÍREZ  
PADILLA

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ

**Mexicali, Baja California, treinta de junio de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.**

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa la recepción de escrito original signado por el representante propietario del Partido Acción Nacional, a través del cual ofrece una prueba superveniente, consistente en un enlace electrónico y, de igual manera, solicita la certificación de su contenido.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, 321 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 15, fracción III, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 10, 14, fracción III, y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, por lo que se ordena agregar a los autos para que obre como legalmente corresponda.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

**SEGUNDO.** Se tiene al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario, ofreciendo una prueba superveniente, consistente en el enlace electrónico señalado en el escrito de mérito.

**TERCERO.** Por otra parte, por cuanto hace a la solicitud que realiza el promovente, consistente en que se lleve a cabo la certificación del enlace electrónico ofrecido en su escrito; al respecto, a fin de salvaguardar la certeza jurídica del enlace electrónico proporcionado y evitar que desaparezca su contenido, resulta procedente realizar **la diligencia de inspección judicial** de la liga en mención.

En consecuencia, **instrúyase** al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral para que, actuando conjuntamente con la Secretaria de Estudio y Cuenta, Estefania Encinas Gómez, adscrita a la ponencia de la Magistrada Instructora, lleve a cabo el desahogo de la diligencia de mérito, a fin de verificar el contenido de la misma, levantándose el acta correspondiente.

Una vez desahogada la referida diligencia, el acta circunstanciada deberá ser agregada a los presentes autos y, posteriormente, se proveerá lo que en derecho proceda respecto a la prueba superveniente ofrecida por el promovente, en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.